

Final de la misma: En la E. T. Poupiana, 30 KVA., que suministrará energía eléctrica a la finca «Casa Poupiana».  
 Término municipal: Castillo de Aro.  
 Tensión de servicio: 25.  
 Tipo de línea: Aérea trifásica.  
 Longitud en kilómetros: 0,150.  
 Conductor: Cobre de 10 milímetros cuadrados de sección.  
 Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 28 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria. Fernando Díaz Vega.—7.666-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Lérida por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» domiciliada en Barcelona, Archs 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Sección de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 5 de la línea a Espot.  
 Terrenos que atraviesa: Término municipal de Espot.  
 Final de la línea: E. T. «Telesilla».  
 Tensión: 6.000 V.  
 Longitud: 1.650 metros.  
 Apoyos: Postes de madera.  
 Situación: E. T.: E. T. «Telesilla».  
 Potencia y tensión: E. T. de 250 kVA, a 6.000/380-220 V.  
 Referencia: B.-1.457.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966 de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 1 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria. 7.667-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Lérida por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» domiciliada en Barcelona, Archs 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Sección de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 46 de la línea a Butsentit.  
 Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.  
 Final de la línea: E. T. «Cuadras».  
 Tensión: 22.000 V.  
 Longitud: 540 metros.  
 Apoyos: Postes de madera.  
 Situación E. T.: E. T. «Cuadras».  
 Potencia y tensión: E. T. de 50 kVA., a 22.000/380-220 V.  
 Referencia: B.-1.428.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966 de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 7 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria.—7.668-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12 en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Una línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 15 KV., de 300 metros de longitud, derivada de la caseta existente denominada «Serra», en Dos Hermanas.

Un puesto de transformación en caseta de 315 KVA., en la barriada de Nazaret, de Dos Hermanas (Sevilla).

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 12 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—7.607-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Desviación de la línea aérea a 15 KV. actualmente existente entre Villanueva del Ariscal y Olivares, en un trozo de 862 metros de longitud, con objeto de alejarla del casco urbano de Villanueva del Ariscal, y construcción de un nuevo puesto de transformación en caseta de 50 KVA., intercalado en el nuevo trozo de línea.

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 22 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—7.704-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 22 de julio de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 270, interpuesto por don José Vázquez López y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 27 de mayo de 1968 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 270, interpuesto por don José Vázquez López y otros contra Resolución de este Departamento de 18 de mayo de 1965, sobre deslinde e inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de La Coruña del monte «Coba da Serpe»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando inadmisibles el recurso para el nombrado Francisco Seijas López y desestimándolo para los demás actores designados por los nombres de don José Vázquez López, don José Castro Méndez don Benigno Villamor Rodríguez, doña Josefa Maceiras García, don Jesús Santos, doña Angela Seijas Mirad, don José López Mirad, don Benigno Sánchez Pedrido, don Pedro Sánchez López, doña Josefa Castelo Santamaría, don José Seoane Rodríguez, don José Sánchez López y don Francisco Santos Casado; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que el acto recurrido, esto es, la Resolución del Ministerio de Agricultura de 18 de mayo de 1965 que aprueba el d. U. I. de inclusión en el Catálogo de los de Utilidad Pública del monte «Cobada Serpe» perteneciente a la Parroquia de Grijalba, del Ayuntamiento de Sobrado de los Monjes, de la provincia de La Coruña, es un acto conforme a Derecho, y por lo mismo, la Resolución dicha es válida y subsistente a sus debidos efectos, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.  
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 22 de julio de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.205, interpuesto por don Andrés Sánchez Rosales.*

Ilmo. Sr.: Hablándose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 24 de mayo de 1968 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 18.205, interpuesto por don Andrés Sánchez Rosales contra Resolución de este Departamento de 30 de junio de 1965, sobre pago de cánones por falta de obras en vertedero de molino de aceite; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Andrés Sánchez Rosales contra Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 30 de junio de 1965, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho de esa Resolución y acto administrativo que contiene, por haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente, reponiéndose las actuaciones administrativas al instante anterior a dictarse, a fin de que esa citada Dirección General, en cumplimiento de lo mandado por el Ministerio de Agricultura, emita el oportuno informe respecto del recurso extraordinario de revisión postulado por el hoy recurrente, enviando las diligencias una vez cumplimentadas al aludido Departamento ministerial, a los efectos que se derivan de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo; sin que haya méritos en la conducta procesal de las partes litigantes para hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.  
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 23 de julio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de mayo de 1968, en el recurso contencioso-administrativo número 18.673 interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima por «Hijos de J. González Pérez».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.673, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Hijos de J. González Pérez», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima

sobre multa por transporte de marisco en tiempo de veda, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Hijos de J. González Pérez» contra las Resoluciones de la Dirección General de Pesca Marítima de seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y treinta de julio del mismo año sobre multa impuesta a los mismos por transporte envasado y tenencia de marisco en tiempo de veda, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que las referidas Resoluciones son conformes a derecho y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

*ANEXO número 19 a la Circular número 3/1968, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que desarrolla el Decreto 563/1968, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 75), por el que se regulan determinados aspectos del comercio de ganado bovino, porcino, ovino y de pollos y se fijan los precios de garantía en la campaña 1968-1969.*

Séptima relación de mataderos colaboradores para el sacrificio de ganado vacuno:

«Matadero General Frigorífico de Gínzo de Limia».—Localidad y provincia: Gínzo de Limia (Orense). Sacrificio diario concertado: 30 reses

Madrid, 27 de julio de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina

Para superior conocimiento.—Excmos. Sres. Ministros, Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles y Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de agosto de 1968:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,566	69,776
1 Dólar canadiense .....	64,856	65,051
1 Franco francés nuevo .....	13,986	14,028
1 Libra esterlina .....	166,582	167,085
1 Franco suizo .....	16,136	16,184
100 Francos belgas .....	139,229	139,649
1 Franco alemán .....	17,311	17,363
100 Liras italianas .....	11,192	11,225
1 Florin holandés .....	19,189	19,246
1 Corona sueca .....	13,473	13,513
1 Corona danesa .....	9,249	9,276
1 Corona noruega .....	9,739	9,768
1 Marco finlandés .....	16,646	16,696
100 Chelines austriacos .....	269,275	270,088
100 Escudos portugueses .....	242,761	243,494